

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

12231 *RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de marzo por el que se aprueba el Plan Operacional de Extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural 1993-1996.*

Aprobado, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 1993, el Plan Operacional de Extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural por el período comprendido entre 1993 y 1996, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del citado Acuerdo.

Madrid, 27 de abril de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN OPERACIONAL DE EXTENSION DEL SERVICIO TELEFONICO EN EL MEDIO RURAL 1993-1996

A finales de 1987, se elaboró el Plan de Extensión de Telefonía Rural para su aplicación en el período de cuatro años, 1988-1991.

Después de finalizar el Plan 1988-1991, cuyos objetivos se contemplaron en el marco del censo de población de 1981, se ha realizado una actualización de los mismos en función del censo de 1986. Comienza una nueva etapa cuya fuente normativa será el Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNT), con nuevas exigencias de calidad y aplicación de nuevas tecnologías, especialmente la telefonía de acceso celular, que permitirá en el desarrollo del presente Plan operacional alcanzar la universalidad del servicio básico demandada por el PNT.

Esta modalidad de acceso al servicio telefónico, en concurrencia con otras soluciones técnicas, es la base sobre la que se fundamentará el Plan operacional 1993-1996, gracias al cual se puede hablar de la atención integral de la demanda del servicio telefónico, geográficamente dispersa.

Las premisas básicas de este Plan operacional son:

La utilización de los medios convencionales y tecnología de los servicios móviles (acceso celular) en el acceso al servicio telefónico básico.

La colaboración de las entidades territoriales.

En el caso de que esta colaboración no sea posible en alguna provincia o comunidad autónoma, el Plan ope-

racional contempla un «Plan supletorio» de mínimos, que asegurará el cumplimiento por parte de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», de los compromisos en cuanto a extensión del servicio en el medio rural, establecidos tanto en el Plan Nacional de Telecomunicaciones como en el contrato regulador de la concesión para la prestación de los servicios finales y portadores entre la Administración del Estado y «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

La implantación de la telefonía de acceso celular permite reducir al mínimo el tiempo de respuesta para atender las solicitudes de alta de nuevos abonados del ámbito rural y conseguir que a finales de 1996 todo el territorio español pueda ser considerado zona urbana.

El Plan operacional 1993-1996 toma, en principio, como referencia el censo de población de 1986.

En su virtud, el Consejo de Ministros acuerda:

1. Aprobar el Plan Operacional de Extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural 1993-1996, adjunto a este documento. Este Plan tiene como objetivos básicos:

La extensión del servicio telefónico urbano a la totalidad del territorio nacional, de forma que cualquier ciudadano residente en el medio rural español, pueda disponer del servicio telefónico en las mismas condiciones de precios y plazos que los residentes en capitales de provincia.

La instalación de teléfonos públicos de servicio (T.P.S.) en todas las entidades de población que cuenten con 10 o más habitantes y cuyos Ayuntamientos lo soliciten.

2. Fijar la financiación prevista en una cantidad estimada de 103.100 millones de pesetas, de la que 77.325 millones serán aportados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima» y 25.775 millones por las entidades territoriales.

3. Aprobar un Plan supletorio, incluido en el Plan operacional, que se aplicará en aquellos territorios en los que no se alcancen los acuerdos necesarios entre «Telefónica de España, Sociedad Anónima», y las entidades territoriales afectadas para la concertación con solución integral mediante acceso celular.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.

PLAN OPERACIONAL DE EXTENSION DEL SERVICIO TELEFONICO EN EL MEDIO RURAL 1993-1996

1. Introducción.

El objetivo final de la extensión del servicio telefónico consiste en la difusión generalizada del mismo, es decir, en la prestación con una cobertura general, previa petición, a todos los usuarios en los mismos términos, sea cual fuese su localización dentro del territorio nacional y con idénticos costes.

Este objetivo se fundamenta en el hecho de que el teléfono, cada día con mayor fuerza, resulta un elemento imprescindible, que no sólo rompe el aislamiento rural, sino que resulta básico para el desarrollo de la economía, la cultura y el bienestar de las personas que viven, por lo general, en las zonas menos favorecidas.

Las peculiaridades demográficas de nuestro país, junto con la accidentada orografía del terreno, hacen que la consecución de aquel objetivo lleve asociado unas elevadas necesidades de inversión con una rentabilidad negativa en un número importante de casos.

La rentabilidad de estas acciones, al no medirse, tan sólo, bajo premisas económicas sino fundamentalmente sociales y de bienestar, sensibilizó al Gobierno de la Nación que fundamentalmente mediante el Real Decreto 2248/1984, de 28 de noviembre, sobre extensión del servicio telefónico en el medio rural, en vigor en la actualidad, estableció un cauce legal que permite la colaboración de las diversas entidades territoriales y Telefónica a las que ofrece la posibilidad de seleccionar sus objetivos y determinar sus niveles de participación, todo ello dentro de un marco general que asegure un tratamiento homogéneo, así como una correcta y racional distribución y utilización de los recursos económicos y de los medios de comunicación disponibles.

El Plan de Extensión del Servicio Telefónico 1988-1991, aprobado por el Gobierno en su reunión de Consejo de Ministros de 29 de enero de 1988, supuso un paso significativo en la extensión del servicio en el medio rural y potenció de forma decidida las previsiones contenidas en el Real Decreto 2248/1984 anteriormente señalado.

El empeño por solventar el problema de la extensión del servicio a ámbitos geográficos cada vez más amplios, a un mayor número de usuarios y a la incorporación de un creciente número de nuevos servicios que desarrollan la telefonía básica, juntamente con la aplicación de nuevas tecnologías a este problema concreto, están permitiendo iniciar un nuevo camino de actuación: La utilización de la telefonía móvil al servicio fijo que nos capacite para desarrollar una cobertura total del Estado, de manera que aquel objetivo final, que hasta ahora resultaba un deseo a alcanzar, pueda materializarse en realidades concretas, de tal manera que todos los potenciales usuarios, previa petición, en los mismos términos, temporales y de costes, puedan disponer de servicio telefónico.

El Plan Nacional de Telecomunicaciones (1991-2001) y el Contrato regulador de la concesión para la prestación de los servicios finales y portadores entre la Administración del Estado y «Telefónica de España, Sociedad Anónima», establecen que por el Gobierno se aprobará un Plan operacional en el que se concretarán los objetivos, tecnologías a utilizar, recursos financieros a emplear y metodología de seguimiento, para lograr antes de 1996 la universalización de la telefonía de uso público, la conclusión de las nuevas zonas urbanas previstas en el Real Decreto 2248/1984 y la ampliación progresiva de los límites de las zonas urbanas.

El presente Plan Operacional de Extensión del Servicio Telefónico en el medio Rural (1993-1996) no sólo responde al mandato del Plan Nacional de Telecomunicaciones y del Contrato, sino que lo supera de manera definitiva, ya que pretende lograr la universalización del servicio telefónico urbano, de forma que en el año 1996 cualquier ciudadano residente en el medio rural español pueda disponer de servicio telefónico en su domicilio, con los mismos plazos e idénticas tarifas que los residentes en zonas urbanas.

El Plan operacional se fundamenta en dos pilares básicos. Por una parte, en la utilización de tecnología de telefonía móvil para la extensión del servicio telefónico

en el medio rural (acceso celular) y, por otra, en la colaboración de las entidades territoriales con Telefónica, mediante la firma de convenios que tratan de forma integral cada provincia. Para los casos en que esta colaboración no sea posible, se contempla un «Plan suplementario» que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de Telefónica en cuanto a extensión del servicio en el medio rural.

2. Antecedentes.

La extensión del servicio telefónico en el medio rural, ya contemplada desde 1946 en el Contrato de concesión, ha sido objeto de una singular normativa gubernamental que ha ido encauzando acciones cada vez más concretas a desarrollar por Telefónica, como queda reflejado a continuación, fruto de una preocupación igualmente cada vez mayor.

Normativa anterior al Real Decreto 2248/1984:

La Orden ministerial de 31 de octubre de 1978 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre la atención de la demanda del servicio telefónico en extrarradios y zonas rurales, que pretendió conjugar los criterios de estricta rentabilidad económica con consideraciones de carácter político-social, para que el servicio telefónico alcance a los más amplios sectores de la Nación.

Normativa que desarrolla la mencionada Orden ministerial aprobada por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España con fecha 24 de julio de 1980.

Real Decreto 1218/1981, de 5 de junio, sobre extensión del servicio público telefónico en el medio rural que establece un Plan de extensión del servicio telefónico con el objetivo de instalar teléfonos públicos de servicio en los medios rurales con población igual o superior a 50 habitantes y que no dispongan de servicio telefónico. Determina la colaboración de la Administración del Estado, Diputaciones y Consejos Insulares con la Compañía Telefónica Nacional de España.

Orden de 29 de junio de 1981 sobre regulación de teléfonos públicos que establece la normativa que regula su instalación y funcionamiento.

Real Decreto 2248/1984, de 28 de noviembre, sobre Extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural. Este Real Decreto supuso un paso adelante en la extensión del servicio al considerar de entrada como insuficiente la normativa existente hasta la fecha, e impulsar de modo definitivo la colaboración de las entidades territoriales y de los particulares en la extensión del servicio ante la magnitud del problema.

La mencionada colaboración no reduce, de modo alguno, las obligaciones contraídas por Telefónica, sino que es considerada la misma como potenciamiento de actuaciones reguladas y que al establecer etapas permite extender el servicio telefónico a un mayor número de habitantes.

Esta normativa que permanece en vigor, está permitiendo avanzar hacia objetivos que en los años de su publicación parecían inalcanzables. Así lo entendió el Gobierno al impulsar con el Plan de Extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural (1988-1991) la actuación que el Real Decreto señala.

El Real Decreto ha impulsado desde 1984 la colaboración entre Telefónica y las entidades territoriales, haciendo de la misma el principal estímulo de la extensión del servicio, de manera que en la actualidad podríamos afirmar que la sensibilización por la problemática del servicio telefónico es una constante en los presupuestos anuales de gran parte de las entidades autonómicas.

Convenios para extensión del servicio telefónico suscrito por Telefónica

Año	Con entidades territoriales	Con particulares
1986	15	14
1987	96	306
1988	62	473
1989	84	334
1990	85	328
1991	84	689

Plan del Gobierno 1988-1991. El elevado número de objetivos a cubrir que a enero de 1988 era de 8.443 nuevas zonas urbanas, 5.700 teléfonos públicos de servicio y una lista de espera de extrarradio de unas 44.000 peticiones, junto con su dispersión geográfica, hacen que los costes medios por realización sigan siendo altos y los recursos insuficientes para alcanzar su total cumplimiento en un espacio de tiempo razonable.

Tales dificultades animan al Gobierno a desarrollar un Plan de actuaciones que tiene como directrices lo siguiente:

Impulsar la colaboración entre entidades territoriales y Telefónica.

Reducir costes mediante la utilización de nuevas y específicas soluciones técnicas al medio rural, tales como el multiacceso analógico y digital, y la planificación conjunta de los recursos tanto de Telefónica como de dichas entidades.

3. Actuaciones durante 1992.

En base a lo establecido en el Real Decreto 2248/1984, durante 1992 se han continuado las actividades por parte de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con vistas a la extensión del servicio telefónico en el medio rural.

En concreto se han materializado las siguientes actuaciones:

Nuevas zonas urbanas (líneas): 29.273.

Teléfonos públicos de servicio (TPS): 416.

Ampliación de límites de zonas urbanas (líneas): 4.231.

Extrarradios: 16.505.

En total se ha materializado la instalación de 50.425 nuevas líneas.

El presupuesto de estas actuaciones ha ascendido a 22.788 millones de pesetas, de los que 19.264 han sido aportados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», y los restantes 3.524 por los entes territoriales.

Asimismo, durante 1992 se ha llevado a cabo una experiencia piloto de aplicación de tecnologías de los servicios móviles en la extensión del servicio telefónico básico, mediante el denominado «acceso celular», utilizando la estructura de la red de telefonía móvil automática (Sistema 900A).

Esta experiencia piloto, que se ha extendido a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias, Granada, Almería y León, tenía como objetivo comprobar que el «acceso celular» podría constituirse en un elemento definitivo en la solución del problema de extensión del servicio en el medio rural. El resultado de la evaluación de esta experiencia se puede considerar como muy satisfactorio, y ha supuesto que a 31 de enero

de 1993 se encuentren en servicio con esta nueva tecnología el número de abonados siguiente:

Galicia: 5.099.

Asturias: 1.386.

León: 1.171.

Almería: 828.

Granada: 828.

En total, a 31 de enero de 1993, se encuentran en funcionamiento 9.312 abonados utilizando la tecnología de «acceso celular».

4. Situación actual de la extensión del servicio telefónico. Enero 1993.

Coincidiendo con la finalización del Plan 1988-1991, cuyos objetivos se contemplan en el marco del censo de 1981, se realizó una actualización de los mismos de acuerdo con el último censo oficial del INE de 1986, produciéndose, como es natural, un cambio en los parámetros de referencia que reflejan los objetivos y la penetración del servicio.

Por lo tanto, en el presente Plan operacional 1993-1996 se toma como referencia la relativa a 1986, encontrándose todo él en revisión, en espera de que sea oficial el censo de 1991, de próxima publicación, al que deberá adecuarse.

El 1 de enero de 1993, y referentes al censo, quedan por constituir, según el Real Decreto 2248/1984, un total de 4.687 zonas urbanas y 13.790 teléfonos públicos de servicio a instalar, con una penetración del servicio telefónico de 63,45 por 100 en número de entidades y del 98,64 por 100 respecto a habitantes.

El anexo I recoge los datos a 1 de enero de 1993 del número de entidades por provincia (censo 1986), así como de la penetración del servicio telefónico en las modalidades de abono urbano y servicio público. También se indican los porcentajes de penetración del servicio en lo relativo al número de entidades y de habitantes, por provincia.

5. Contenido del Plan operacional.

El Plan Nacional de Telecomunicaciones traza las líneas en que se puede encuadrar una solución definitiva y cercana en el tiempo de la problemática concreta del medio rural, al afirmar «en especial, es preciso analizar de qué forma la aplicación de tecnologías desarrolladas para otros servicios pueden ser aplicadas y en qué circunstancias, especialmente las tecnologías de comunicaciones móviles en las que existen importantes posibilidades sinérgicas y complementarias con la telefonía rural».

En efecto, de todo el entramado tecnológico de las telecomunicaciones, cabe destacar el auge que está experimentando la radiocomunicación, como protagonista de un importante proceso de innovación tecnológica, que se ha traducido en un significativo avance de las comunicaciones móviles y de la telefonía de acceso celular.

Por telefonía de acceso celular, se entiende el concepto en virtud del cual se puede proveer el servicio telefónico básico, desde la estructura de red de la telefonía móvil automática.

Durante 1992 se llevó a cabo una experiencia piloto para la aplicación del acceso celular en la extensión del servicio telefónico en el medio rural. La evaluación de esta experiencia piloto puede considerarse como altamente satisfactoria.

La implantación de la telefonía de acceso celular implica, lógicamente, disponer de cobertura de telefonía móvil automática y, por otra parte, permite trasladar al servicio telefónico básico, una característica de primera impor-

tancia: La rapidez en proceder al alta de un nuevo abonado.

Por otra parte, la aplicación de la telefonía de acceso celular, permite considerar factible llevar a cabo una aplicación práctica de atención integral de la demanda generalizada por objetivos de extensión del servicio en la geografía española, llevando el servicio telefónico domiciliario, con tarifas de conexión urbanas, a todos los puntos de ámbito rural donde fuera requerido.

En definitiva, el nuevo recurso técnico mencionado y señalado en el PNT, resulta imprescindible para ofertar, junto con las soluciones convencionales, a todas las Comunidades Autónomas un igual trato y afrontar este último tramo de actuación, que haga posible concluir la extensión del servicio telefónico básico en todas sus facetas y que supone un notable logro con respecto a los objetivos del Real Decreto 2248/1984, que se concretaban en la constitución de nuevas zonas urbanas en entidades de 50 o más habitantes en núcleo, en la instalación de teléfonos públicos de servicio en entidades menores y en la cumplimentación de extrarradios.

El Plan operacional de extensión del servicio requiere, asimismo, continuar aplicando tecnologías convencionales, de tal forma que las instalaciones del servicio telefónico básico en el medio rural se facilitarán por acceso celular o red convencional, dependiendo de las circunstancias de cada caso.

Por último, para los casos en los que no se llegue a formalizar acuerdos de colaboración con las entidades territoriales con solución integral mediante acceso celular, será de aplicación un Plan supletorio que, en todo caso, asegurará en la provincia o comunidad autónoma correspondiente, alcanzar los mínimos de extensión del servicio contemplados en el Plan Nacional de Telecomunicaciones y en el Contrato entre el Estado y Telefónica.

5.1 Objetivos del Plan.—El Plan operacional tiene como objetivo básico concluir en el año 1996 con la extensión del servicio urbano a la totalidad del territorio nacional utilizando los medios convencionales y tecnologías de los servicios móviles y contando con la imprescindible colaboración de las entidades territoriales. Esta acción significará que en ese año, al quedar constituida España como una única zona urbana telefónica, habrá desaparecido no solamente la tarifa en extrarradio, sino incluso el propio concepto de extrarradio, ya que entonces: Cualquier ciudadano residente en el medio rural español podrá disponer de servicio telefónico en su domicilio, con los mismos precios y plazos, que los residentes en capitales de provincias.

El logro de este objetivo está supeditado a la aplicación de soluciones integrales para cada una de las provincias, para lo cual se cuenta con la colaboración establecida en la normativa vigente de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Ayuntamientos, etc.

Asimismo, se instalará un teléfono público de servicio (TPS) en todas las entidades de población que cuenten con 10 o más habitantes y cuyos Ayuntamientos lo soliciten, de acuerdo con el desglose anual contemplado en el anexo II.

Por último, el período transitorio requerido por el propio Plan, hace necesario continuar la satisfacción de las peticiones de servicio de acuerdo con las condiciones actuales.

5.2 Condiciones técnicas.—El Plan operacional se basa en el uso masivo y extendido del «acceso celular» al servicio telefónico, lo que implica una utilización importante de espectro radioeléctrico y la imposición de condicionantes específicos a los abonados a los que se les suministre el servicio mediante esta tecnología.

En cuanto al espectro radioeléctrico, la Dirección General de Telecomunicaciones, mediante las asignaciones correspondientes, asegurará su utilización compatible con la implantación de los servicios actuales y, en particular, con la posible concesión de dos licencias para operar servicios GSM en el futuro próximo. En concreto, se asegurará la coexistencia de servicios móviles GSM, TMA 900A y servicio telefónico con «acceso celular» en la banda de 874-915 MHz y por transposición en la asociada de 923-960 MHz.

En lo que respecta a los condicionantes que la utilización de tecnología celular pudiera imponer a los abonados, se deberá asegurar que los abonados especiales (entidades bancarias, PYMES, profesionales, etc.), que para el desarrollo de su actividad lo requieran, deberán también poder disponer de las facilidades o servicios adicionales que se ofrecen a los abonados al servicio telefónico conectados a la red mediante tecnología tradicional.

Por otra parte, se deberá asegurar que en el caso de que el abonado apague el adaptador celular o quede sin energía eléctrica, o que la línea esté comunicando, se produzca un mensaje hablado que exprese esta circunstancia.

Por último, con el fin de que los abonados con modalidad de acceso celular se incluyan en las rutinas de prueba de los centros de control, se deberá instalar por cada estación de base un contestador automático.

5.3 Inversiones y financiación.—La inversión prevista para llevar a cabo los objetivos señalados en el punto anterior asciende a 103.100 millones de pesetas para el período total 1993-1996.

Se estima que la financiación necesaria será aportada en 77.325 millones de pesetas por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», y los restantes 25.775 millones de pesetas por las entidades territoriales.

Los cuadros recogen el desglose anual tanto de las inversiones previstas como de la financiación.

Inversiones necesarias

(Cifras en millones de pesetas)

	1993	1994	1995	1996	Total
L/Abono	24.500	24.200	25.600	25.700	100.000
T. P. S.	1.200	1.600	200	100	3.100
Total	25.700	25.800	25.800	25.800	103.100

Financiación

(Cifras en millones de pesetas)

	1993	1994	1995	1996	Total
Telefónica.....	19.275	19.350	19.350	19.350	77.325
E. colaborado- ra.....	6.425	6.450	6.450	6.450	25.775
Total.....	25.700	25.800	25.800	25.800	103.100

5.4 Plan supletorio.—El Plan operacional se fundamenta, entre otros aspectos, en la concertación con entidades territoriales para colaborar en la financiación de la inversión a realizar.

Si no se cumpliesen estas expectativas de colaboración más allá de los acuerdos ya formalizados en la actualidad, en todo caso, «Telefónica de España, Sociedad Anónima», deberá asegurar los recursos y la gestión necesaria para cumplir con los compromisos estable-

cidos en el contrato regulador de la concesión para la prestación de los servicios finales y portadores entre la Administración del Estado y «Telefónica de España, Sociedad Anónima», y en el Plan Nacional de Telecomunicaciones. El Plan supletorio se considerará de aplicación hasta la fecha de entrada en vigor de los acuerdos de colaboración.

Estos compromisos, en los que se basa el Plan supletorio, se resumen para el período 1993-1996 en la universalización de la telefonía de uso público, la conclusión de las nuevas zonas urbanas previstas en el Real Decreto 2248/1984 y en la dotación de un mínimo de 5.000 millones de pesetas anuales para la ampliación de los límites de las zonas urbanas.

5.4.1 Objetivos del Plan supletorio.—El Plan supletorio tiene como objetivo que, en el peor de los casos de concertación con las entidades territoriales, se alcancen unos mínimos en los parámetros de extensión del servicio telefónico en el medio rural.

En concreto, los objetivos se pueden resumir en los siguientes puntos:

a) Universalización de la telefonía de uso público. Se instalará un teléfono público de servicio en todas las entidades con población de 10 o más habitantes cuyos Ayuntamientos lo soliciten.

b) Constitución de nuevas zonas urbanas.—Se crearán zonas urbanas en todas las entidades de población que, de acuerdo en el censo en vigor en cada momento, cuenten con una población de 50 o más habitantes en núcleo.

En el año 1993 se prestará atención prioritaria a las NZU de primera y segunda etapas.

c) Ampliación de límites de zonas urbanas.—Se ampliarán progresivamente los límites mínimos de las zonas urbanas telefónicas, tanto de las existentes como de las que se vayan creando en el futuro, a un kilómetro de radio a partir del centro del núcleo de población al que se refiere el Real Decreto 2248/1984. Este límite mínimo será de dos kilómetros si en ese área existen 50 o más solicitudes de abono con permanencia en el servicio de tres años.

d) Líneas de extrarradio.—Se atenderán las solicitudes de servicio telefónico que estén situadas en extrarra-

dio para que desaparezca la lista de espera de este tipo de servicio.

El anexo III recoge un desglose anualizado y por provincias de las previsiones (para el caso extremo de que no haya concertación integral con las entidades territoriales) de las ejecuciones de nuevas zonas urbanas, ampliación de límites, TPS y ejecución de extrarradios.

5.4.2 Inversiones.—Para este Plan supletorio, que se puede considerar de «mínimos», la inversión estimada necesaria sería de 87.669 millones de pesetas. Esta cifra irá disminuyendo en la medida en que se vayan firmando acuerdos de colaboración.

6. Seguimiento del Plan operacional.

Para el control del desarrollo y seguimiento del Plan operacional 1993-1996, «Telefónica de España, Sociedad Anónima», deberá facilitar periódicamente a la Delegación del Gobierno en «Telefónica de España, Sociedad Anónima», los datos suficientes que permitan llevar a cabo dicha actividad. En particular, Telefónica deberá aportar la siguiente documentación:

a) Programa anual de desarrollo del Plan. De acuerdo con el anexo I del nuevo contrato regulador de concesión entre Telefónica y la Administración, los recursos económicos se asignarán de forma que su distribución responda a principios de equilibrio territorial y de penetración del servicio.

El programa anual se referirá a los datos sobre objetivos y previsiones anuales, actualizados y detallados a nivel provincial.

b) Informes bimestrales de realizaciones del Plan, con especificación referente al número de entidades incorporadas, población atendida, nuevos abonados e inversiones efectuadas, detallando las NZU, TPS y extrarradios, en su caso.

c) Informes anuales de objetivos pendientes de atender a nivel de entidades de población.

Los datos necesarios, que serán entregados en soporte magnético, serán facilitados por la Compañía con el detalle acordado entre ésta y la Delegación del Gobierno en Telefónica y serán compatibles con la aplicación informática que dicha Delegación tiene implantada para el seguimiento del Plan.

ANEXO I

Penetración del servicio telefónico a 1 de enero de 1993

PROVINCIA	NUMERO DE ENTIDADES SEGUN CENSO DE 1.986 (I.N.E.)			NUMERO DE HABITANTES SEGUN CENSO DE 1.986 (I.N.E.)		
	TOTAL	CON ABONO URBANO	SOLO CON SER- VICIO PUBLICO	TOTAL	CON ABONO URBANO	SOLO CON SER- VICIO PUBLICO
ALAVA	432	197	209	275703	269262	6272
ALBACETE	291	198	80	342278	337353	4400
ALICANTE	304	251	32	1254992	1239485	9672
ALMERIA	799	314	181	448592	426952	16010
ASTURIAS	7005	2591	1524	1113971	966869	87865
AVILA	458	281	122	179207	166989	6222
BADAJOS	282	222	31	664516	658272	5331
BALEARES	282	204	44	754777	742145	7834
BARCELONA	1131	906	66	4598249	4585558	5226
BURGOS	1180	439	645	363530	337515	24278
CACERES	347	298	35	424027	420969	2681
CADIZ	221	123	48	1054503	1029882	13379
CANTABRIA	965	541	331	524670	499954	22975
CASTELLON	504	220	62	437164	431066	3447
CIUDAD REAL	145	127	13	413634	412688	905
CORDOBA	394	203	96	745175	727259	14798
CORUÑA, LA	11376	4317	1234	1104030	912074	81258
CUENCA	364	291	43	210932	209002	912
GERONA	1125	850	47	490667	480398	3541
GRANADA	526	350	99	796857	777086	15974
GUADALAJARA	487	312	140	146008	141882	3500
GUIPUZCOA	273	218	38	688894	676886	9322
HUELVA	228	126	39	430918	426729	2667
HUESCA	746	364	208	220840	213705	4953
JAEN	425	216	89	633612	621992	7359
LEON	1409	701	569	528502	488024	37243
LERIDA	956	437	223	356811	344037	8775
LUGO	9849	1498	1475	399232	225638	72027
MADRID	771	509	17	4854616	4850844	624
MALAGA	326	219	86	1215479	1197941	16236
MURCIA	964	531	189	1014285	978788	22784
NAVARRA	970	577	197	518561	508470	4509
ORENSE	3722	968	1256	399378	275595	88420
PALENCIA	459	247	198	188472	179433	8872
PALMAS, LAS	484	373	46	855313	821230	4803
PONTEVEDRA	6073	3711	762	884539	797503	49775
RIOJA, LA	255	184	44	262611	261526	857
SALAMANCA	924	358	125	366668	353134	9853
SEGOVIA	376	237	112	151520	145148	5828
SEVILLA	281	159	33	1550492	1525618	8613
SORIA	500	157	298	97565	84434	12850
TARRAGONA	464	345	31	531281	525714	1173
TENERIFE	652	583	49	759388	755101	4003
TERUEL	368	268	47	148073	146362	1264
TOLEDO	324	264	7	487844	479669	532
VALENCIA	474	410	25	2079762	2076845	1433
VALLADOLID	301	256	15	503306	502207	425
VIZCAYA	523	450	23	1168405	1163847	1951
ZAMORA	517	380	127	221560	211817	8903
ZARAGOZA	413	337	23	845832	836614	792
TOTAL	62645	28318	11433	38707241	37447511	733326

Penetración del servicio telefónico a 1 de enero de 1993

COMUNIDAD AUTONOMA	NUMERO DE ENTIDADES SEGUN CENSO DE 1.986 (I.N.E.)			NUMERO DE HABITANTES SEGUN CENSO DE 1.986 (I.N.E.)		
	TOTAL	CON ABONO URBANO	SOLO CON SER- VICIO PUBLICO	TOTAL	CON ABONO URBANO	SOLO CON SER- VICIO PUBLICO
ANDALUCIA	3200	1710	671	6875620	6733459	95036
ARAGON	1527	969	270	1214745	1196681	7009
ASTURIAS	7005	2591	1524	1113971	966869	87865
BALEARES	282	204	44	754777	742145	7834
CANARIAS	1136	956	95	1614701	1576331	8805
CANTABRIA	965	541	331	524670	499954	22975
CASTILLA-LA MANCHA	1611	1192	283	1600696	1580594	10249
CASTILLA Y LEON	6124	3056	2211	2600330	2468701	114474
CATALUÑA	3676	2538	367	5977008	5935707	18715
COMUNIDAD VALENCIANA	1282	881	119	3771918	3747396	14552
EXTREMADURA	629	520	66	1088543	1079241	8012
GALICIA	31020	10494	4727	2787179	2210810	291480
MADRID	771	509	17	4854616	4850844	624
MURCIA	964	531	189	1014285	978788	22784
NAVARRA	970	577	197	518561	508470	4509
PAIS VASCO	1228	865	270	2133002	2109995	17545
RIOJA, LA	255	184	44	262611	261526	857
TOTAL	62645	28318	11433	38707241	37447511	733326

Penetración del servicio telefónico a 1 de enero de 1993

PROVINCIA	% DE ENTIDADES			% DE HABITANTES		
	CON ABONO URBANO	SOLO CON SER- VICIO PUBLICO	CON SERVICIO URB. O PUBL.	CON ABONO URBANO	SOLO CON SER- VICIO PUBLICO	CON SERVICIO URB. O PUBL.
ALAVA	45,60	48,30	93,98	97,66	2,27	99,93
ALBACETE	68,04	27,49	95,53	98,56	1,29	99,85
ALICANTE	82,57	10,53	93,10	98,76	0,77	99,53
ALMERIA	39,30	22,65	61,95	95,18	3,57	98,75
ASTURIAS	36,99	21,75	56,75	86,79	7,89	94,68
AVILA	61,35	26,64	87,99	93,18	3,47	96,65
BADAJOS	78,72	10,99	89,71	99,06	0,80	99,86
BALEARES	72,34	15,60	87,94	98,33	1,04	99,37
BARCELONA	80,11	5,84	85,95	99,72	0,11	99,83
BURGOS	37,20	54,66	91,86	92,84	6,68	99,52
CACERES	85,88	10,09	95,97	99,28	0,63	99,91
CADIZ	55,66	21,72	77,38	97,67	1,27	98,94
CANTABRIA	56,06	34,30	90,36	95,29	4,38	99,67
CASTELLON	43,65	12,30	55,95	98,61	0,79	99,40
CIUDAD REAL	87,59	8,97	96,56	99,77	0,22	99,99
CORDOBA	51,52	24,37	75,89	97,60	1,99	99,59
CORUÑA, LA	37,95	10,85	48,80	82,61	7,36	89,97
CUENCA	79,95	11,81	91,76	99,09	0,43	99,52
GERONA	75,56	4,18	79,74	97,91	0,72	98,63
GRANADA	66,54	18,82	85,36	97,52	2,00	99,52
GUADALAJARA	64,07	28,75	92,82	97,17	2,40	99,57
GUIPUZCOA	79,85	13,92	93,77	98,26	1,35	99,61
HUELVA	55,26	17,11	72,37	99,03	0,62	99,65
HUESCA	48,79	27,88	76,67	96,77	2,24	99,01
JAEN	50,82	20,94	71,76	98,17	1,16	99,33

PROVINCIA	% DE ENTIDADES			% DE HABITANTES		
	CON ABOHO URBANO	SOLO CON SERVICIO PUBLICO	CON SERVICIO URB. O PUBL.	CON ABOHO URBANO	SOLO CON SERVICIO PUBLICO	CON SERVICIO URB. O PUBL.
LEON	49,75	40,38	90,13	92,34	7,05	99,39
LERIDA	45,71	23,33	69,04	96,42	2,46	98,88
LUGO	15,21	14,98	30,19	56,52	18,04	74,56
MADRID	66,02	2,20	68,22	99,92	0,01	99,93
MALAGA	67,18	26,38	93,56	98,56	1,34	99,90
MURCIA	55,08	19,61	74,69	96,50	2,25	98,75
NAVARRA	59,48	20,31	79,79	98,05	0,87	98,92
ORENSE	26,01	33,75	59,76	69,01	22,14	91,15
PALENCIA-	53,81	43,14	96,95	95,20	4,71	99,91
PALMAS, LAS	77,07	9,50	86,57	96,02	0,56	96,58
PONTEVEDRA	61,11	12,55	73,66	90,16	5,63	95,79
RIOJA, LA	72,16	17,25	89,41	99,59	0,33	99,92
SALAMANCA	38,74	13,53	52,27	96,31	2,69	99,00
SEGOVIA	63,03	29,79	92,82	95,79	3,85	99,64
SEVILLA	56,58	11,74	68,32	98,40	0,56	98,96
SORIA	31,40	59,60	91,00	86,54	13,17	99,71
TARRAGONA	74,35	6,68	81,03	98,95	0,22	99,17
TEHERIFE	89,42	7,52	96,94	99,44	0,53	99,97
TERUEL	72,83	12,77	85,60	98,84	0,85	99,69
TOLEDO	81,48	2,16	83,64	98,32	0,11	98,43
VALENCIA	86,50	5,27	91,77	99,86	0,07	99,93
VALLADOLID	85,05	4,98	90,03	99,78	0,08	99,86
VIZCAYA	86,04	4,40	90,44	99,61	0,17	99,78
ZAMORA	73,50	24,56	98,06	95,60	4,02	99,62
ZARAGOZA	81,60	5,57	87,17	98,91	0,09	99,00
TOTAL	45,20	18,25	63,45	96,75	1,89	98,64

Penetración del servicio telefónico a 1 de enero de 1993

COMUNIDAD AUTONOMA	% DE ENTIDADES			% DE HABITANTES		
	CON ABOHO URBANO	SOLO CON SERVICIO PUBLICO	CON SERVICIO URB. O PUBL.	CON ABOHO URBANO	SOLO CON SERVICIO PUBLICO	CON SERVICIO URB. O PUBL.
ANDALUCIA	53,44	20,97	74,41	97,93	1,38	99,31
ARAGON	63,46	18,21	81,67	98,51	0,58	99,09
ASTURIAS	36,99	21,76	58,75	86,79	7,89	94,68
BALEARES	72,34	15,60	87,94	98,33	1,04	99,37
CANARIAS	84,15	8,36	92,51	97,62	0,55	98,17
CANTABRIA	56,06	34,30	90,36	95,29	4,38	99,67
CASTILLA-LA MANCHA	73,99	17,57	91,56	98,74	0,64	99,38
CASTILLA Y LEON	49,90	36,10	86,00	94,94	4,40	99,34
CATALUÑA	69,04	9,98	79,02	99,31	0,31	99,62
COMUNIDAD VALENCIANA	68,72	9,28	78,00	99,35	0,39	99,74
EXTREMADURA	82,67	10,49	93,16	99,15	0,74	99,89
GALICIA	33,83	15,24	49,07	79,32	10,46	89,78
MADRID	66,02	2,20	68,22	99,92	0,01	99,93
MURCIA	55,08	19,61	74,69	96,50	2,25	98,75
NAVARRA	59,48	20,31	79,79	98,05	0,87	98,92
PAIS VASCO	70,44	21,99	92,43	98,92	0,82	99,74
RIOJA, LA	72,16	17,25	89,41	99,59	0,33	99,92
TOTAL	45,20	18,25	63,45	96,75	1,89	98,64

ANEXO II

Plan operacional 1993-1996

Universalización de la telefonía de uso público (TPS)

	1993	1994	1995	1996	TOTAL
ALAVA	3	3	3	1	10
ALBACETE	1	2	0	0	3
ALICANTE	3	3	3	2	11
ALMERIA	59	130	0	0	189
ASTURIAS	455	1293	0	0	1748
AVILA	3	3	7	0	13
BADAJOS	1	1	1	2	5
BALEARES	2	2	2	3	9
BARCELONA	15	22	22	0	59
BURGOS	5	7	7	0	19
CACERES	3	2	2	3	10
CADIZ	11	0	0	1	12
CANTABRIA	20	20	20	18	78
CASTELLON	33	27	27	28	115
CIUDAD REAL	2	3	0	0	5
CORDOBA	18	8	8	6	40
CORUÑA, LA	2066	2042	0	0	4108
CUENCA	4	5	0	0	9
GERONA	38	50	71	0	159
GRANADA	12	4	0	0	16
GUADALAJARA	3	1	0	0	4
GUIPUZCOA	0	0	0	1	1
HUELVA	3	3	3	4	13
HUESCA	12	13	13	14	52
JAEN	18	18	18	16	70
LEON	6	9	9	0	24
LERIDA	36	36	37	0	109
LUGO	2084	2043	0	0	4127
MADRID	4	0	0	1	5
MALAGA	4	4	4	2	14
MURCIA	45	45	46	0	136
NAVARRA	13	13	13	12	51
ORENSE	498	496	0	0	994
PALENCIA	2	2	2	0	6
PALMAS, LAS	8	8	8	6	30
PONTEVEDRA	615	590	0	0	1205
RIOJA, LA	8	1	1	0	10
SALAMANCA	42	42	42	0	126
SEGOVIA	3	3	4	0	10
SEVILLA	14	8	8	9	39
SORIA	3	3	4	0	10
TARRAGONA	8	8	9	0	25
TENERIFE	1	1	1	2	5
TERUEL	4	3	3	4	14
TOLEDO	1	2	0	0	3
VALENCIA	8	8	8	7	31
VALLADOLID	5	5	5	0	15
VIZCAYA	8	6	6	7	27
ZAMORA	1	1	1	0	3
ZARAGOZA	4	3	3	3	13
TOTAL	6215	7002	421	152	13790

Instalaciones previstas

	1993	1994	1995	1996	TOTAL
LÍNEAS DE ABONADO	92939	106998	113579	113848	427364
LÍNEAS TPS	6215	7002	421	152	13790
TOTAL DE LÍNEAS	99154	114000	114000	114000	441154

ANEXO III**Plan Supletorio de Extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural 1993-1996***Ejecución de nuevas zonas urbanas*

	1.993	1.994	1.995	1.996	TOTAL PLAN
ALAVA	0	5	5	5	15
ALBACETE	1	2	3	2	8
ALICANTE	6	3	3	2	14
ALMERIA	0	28	28	27	83
ASTURIAS	163	163	163	0	489
AVILA	9	15	15	14	53
BADAJOS	4	0	0	0	4
BALEARES	1	4	5	4	14
BARCELONA	0	3	4	3	10
BURGOS	0	46	47	46	139
CACERES	14	3	3	2	22
CADIZ	2	2	3	2	9
CANTABRIA	2	56	57	56	171
CASTELLON	0	3	3	2	8
CIUDAD REAL	0	1	1	1	3
CORDOBA	0	8	9	8	25
CORUÑA, LA	409	408	0	0	817
CUENCA	0	0	0	0	0
GERONA	0	0	0	0	0
GRANADA	0	18	18	18	54
GUADALAJARA	0	4	5	4	13
GUIPUZCOA	0	2	2	2	6
HUELVA	0	9	9	8	26
HUESCA	0	1	1	1	3
JAEN	0	13	13	12	38
LEON	113	114	114	0	341
LERIOA	0	1	1	1	3
LUGO	293	293	0	0	586
MADRID	2	5	6	5	18
MALAGA	2	5	6	5	18
MURCIA	0	21	21	21	63
NAVARRA	0	0	0	0	0
ORENSE	424	423	0	0	847
PALENCIA	8	21	21	20	70
PALMAS, LAS	2	9	10	9	30
PONTEVEDRA	195	146	0	0	341
RIOJA, LA	0	0	0	0	0
SALAMANCA	15	24	24	24	87
SEGOVIA	14	5	5	5	29
SEVILLA	1	3	3	3	10
SORIA	2	34	34	33	103
TARRAGONA	0	0	0	0	0
TENERIFE	2	4	4	3	13
TERUEL	0	2	2	2	6
TOLEDO	0	1	1	0	2
VALENCIA	0	2	2	2	6
VALLADOLID	0	0	0	0	0
VIZCAYA	0	2	3	2	7
ZAMORA	0	26	27	26	79
ZARAGOZA	0	1	2	1	4
	1684	1939	683	381	4687

Ampliación de límites de las zonas urbanas (líneas)

	1.993	1.994	1.995	1.996	TOTAL
CORUÑA, LA	1353	1201	0	0	2554
LUGO	1970	1717	0	0	3687
ORENSE	1795	1547	0	0	3342
PONTEVEDRA	2147	3110	0	0	5257
- GALICIA	7265	7575	0	0	14840
ASTURIAS	4655	7528	10110	0	22293
ALMERJA	2200	1200	2200	2200	7800
GRANADA	1200	600	1200	1200	4200
LEON	546	438	513	0	1497
RESTANTES PROVINCIAS	1995	1747	200	7896	11838
TOTAL	17861	19088	14223	11296	62468

Universalización de la telefonía de uso público (TPS)

	1.993	1.994	1.995	1.996	TOTAL PLAN
ALAVA	3	3	3	1	10
ALBACETE	1	1	1	0	3
ALICANTE	3	3	3	2	11
ALMERJA	47	47	47	48	189
ASTURIAS	455	1293	0	0	1748
AVILA	3	3	3	4	13
BADAJOS	1	1	1	2	5
BALEARES	2	2	2	3	9
BARCELONA	15	15	15	14	59
BURGOS	5	5	5	4	19
CACERES	3	3	3	1	10
CADIZ	3	3	3	3	12
CANTABRIA	20	20	20	18	78
CASTELLON	29	29	29	28	115
CIUDAD REAL	1	1	1	2	5
CORDOBA	10	10	10	10	40
CORUÑA, LA	2066	2042	0	0	4108
CUENCA	2	2	2	3	9
GERONA	40	40	40	39	159
GRANADA	4	4	4	4	16
GUADALAJARA	1	1	1	1	4
GUIPUZCOA	0	0	0	1	1
HUELVA	3	3	3	4	13
HUESCA	13	13	13	13	52
JAEN	18	18	18	16	70
LEON	6	9	9	0	24
LERIDA	27	27	27	28	109

	1.993	1.994	1.995	1.996	TOTAL PLAN
LUGO	2084	2043	0	0	4127
MADRID	1	1	1	2	5
MALAGA	4	4	4	2	14
MURCIA	34	34	34	34	136
NAVARRA	13	13	13	12	51
ORENSE	498	496	0	0	994
PALENCIA	2	2	2	0	6
PALMAS, LAS	8	8	8	6	30
PONTEVEDRA	615	590	0	0	1205
RIOJA, LA	3	3	3	1	10
SALAMANCA	32	32	32	30	126
SEGOVIA	3	3	3	1	10
SEVILLA	10	10	10	9	39
SORIA	3	3	3	1	10
TARRAGONA	6	6	6	7	25
TENERIFE	1	1	1	2	5
TERUEL	4	4	4	2	14
TOLEDO	1	1	1	0	3
VALENCIA	8	8	8	7	31
VALLADOLID	4	4	4	3	15
VIZCAYA	7	7	7	6	27
ZAMORA	1	1	1	0	3
ZARAGOZA	3	3	3	4	13
	6126	6875	411	378	13790

Ejecuciones de extrarradios

	1.993	1.994	1.995	1.996	TOTAL PLAN
ALAVA	184	164	155	126	629
ALBACETE	89	59	41	33	222
ALICANTE	928	884	882	717	3411
ALMERIA	0	0	0	0	0
ASTURIAS	0	0	0	0	0
AVILA	109	89	78	64	340
BADAJOS	546	355	239	194	1334
BALEARES	3980	3051	2533	2058	11622
BARCELONA	1055	818	686	558	3117
BURGOS	426	377	357	290	1450
CACERES	295	227	190	155	867
CADIZ	400	350	328	266	1344
CANTABRIA	649	577	547	445	2218
CASTELLON	361	263	206	167	997
CIUDAD REAL	150	159	171	139	619
CORDOBA	733	551	449	365	2098
CORUÑA, LA	0	0	0	0	0
CUENCA	27	23	21	17	88
GERONA	308	277	265	215	1065
GRANADA	0	0	0	0	0
GUADALAJARA	105	74	57	46	282
GUIFUZCOA	125	158	185	150	618
HUELVA	259	225	210	171	865
HUESCA	224	195	182	148	749

	1.993	1.994	1.995	1.996	TOTAL PLAN
JAEN	565	330	185	150	1230
LEON	0	0	0	0	0
LERIDA	57	72	84	68	281
LUGO	0	0	0	0	0
MADRID	1473	1418	1425	1158	5474
MALAGA	401	456	506	411	1774
MURCIA	1059	753	574	467	2853
NAVARRA	145	110	90	73	418
ORENSE	0	0	0	0	0
PALENCIA	199	198	204	166	767
PALMAS, LAS	445	444	457	371	1717
PONTEVEDRA	0	0	0	0	0
RIOJA, LA	49	60	70	57	236
SALAMANCA	351	270	225	183	1029
SEGOVIA	141	119	108	88	456
SEVILLA	1463	1214	1086	883	4646
SORIA	38	31	28	23	120
TARRAGONA	274	287	304	247	1112
TENERIFE	87	104	118	96	405
TERUEL	79	77	78	64	298
TOLEDO	1127	935	837	680	3579
VALENCIA	1559	1141	900	731	4331
VALLADOLID	97	68	51	41	257
VIZCAYA	303	226	182	148	859
ZAMORA	88	60	43	35	226
ZARAGOZA	232	168	133	106	639
	21185	17417	15470	12570	66642

Instalaciones previstas

	1.993	1.994	1.995	1.996	TOTAL
N.Z.U. N° Ejecuciones	1.684	1.939	683	381	4.687
N.Z.U. Líneas	43.152	53.170	20.490	11.093	127.905
T.P.S.	6.126	6.875	411	378	13.790
Ampliación límites (Líneas)	17.861	19.088	14.223	11.296	62.468
Extrarradios	21.185	17.417	15.470	12.570	66.642
TOTAL LINEAS	88.324	96.550	50.594	35.337	270.805